



**Conciertos del Instituto Navarro  
de Bienestar Social con la  
Fundación ASPACE Navarra  
(1999-2003)**



*Junio de 2004*



CÁMARA DE  
COMPTOS  
DE NAVARRA  
NAFARROAKO  
COMPTOS  
GANBERA

## Índice

	<b>Página</b>
I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. ASPACE: ANTECEDENTES .....	4
II1. Asociación ASPACE Navarra.....	4
II2. Fundación ASPACE Navarra.....	5
II3. Nueva organización.....	7
III. OBJETIVO .....	8
IV. ALCANCE Y METODOLOGÍA.....	9
V. BREVE DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN DE LA FUNDACIÓN ASPACE NAVARRA.....	10
VI. CONCLUSIÓN .....	12
VI1. Sobre los conciertos.....	12
VI2. De carácter económico.....	12
VI3. De carácter normativo.....	13
VI4. Sobre la gestión.....	13
VII. ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR.....	16
VII1. Situación financiera de la Fundación ASPACE Navarra.....	16
VII2. El concierto de la Fundación ASPACE Navarra.....	16
VII3. Estudio para la puesta en marcha de la Residencia Carmen Aldave.....	17
VII4. ASPACE y las fundaciones.....	18
VII5. Método Petö.....	19
VIII. HECHOS POSTERIORES .....	20
ALEGACIONES PRESENTADAS POR D. FERNANDO BELZUNCE BELZUNCE EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN ASPACE NAVARRA .....	21
CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR LA FUNDACIÓN ASPACE NAVARRA AL INFORME PROVISIONAL EMITIDO POR LA CÁMARA DE COMPTOS DE NAVARRA .....	25

## **I. Introducción**

En sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2003, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra adoptó el siguiente Acuerdo:

*“Solicitar la emisión de un informe de fiscalización sobre el desarrollo y ejecución de los conciertos que el Instituto Navarro de Bienestar Social mantiene con la Fundación ASPACE, durante los años 1999, 2000, 2001 y 2002”.*

Este Acuerdo está basado en una solicitud del Grupo Parlamentario “Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua” en el que señala que *“la información aparecida en medios de comunicación de la Comunidad Foral del día 7 de diciembre sobre un informe firmado por altos cargos del departamento de Bienestar Social del Gobierno de Navarra en relación a supuestos de responsabilidades por negligencia en la gestión y sueldos directivos del Fundación ASPACE Navarra ha producido inquietud y preocupación sobre la gestión de la fundación.*

*Como quiera que esta fundación tiene establecido un concierto con el departamento de Bienestar Social del Gobierno de Navarra entendemos necesario una investigación y clarificación urgente de la gestión y utilización realizada de fondos públicos.*

*Es por ello que este Grupo Parlamentario solicita que la Junta de Portavoces solicite a la Cámara de Comptos, la realización urgente de un “informe de fiscalización sobre la gestión económico-financiera desarrollada de 1999, 2000, 2001 y 2002.”*

En la siguiente sesión, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra, a petición del mismo grupo parlamentario, acordó ampliar la anterior petición al año 2003.

## **II. ASPACE: Antecedentes**

### **II.1. Asociación ASPACE Navarra**

La Asociación Navarra de ayuda a las personas con parálisis cerebral y alteraciones afines, ASPACE Navarra, se creó en Pamplona en 1971, por un grupo de familiares de personas afectadas por la parálisis cerebral que sintieron la necesidad de constituir una asociación que los agrupara.

#### **II.1.1 Fines**

Sin ánimo de lucro, fue declarada de utilidad pública en 1981. Sus fines son:

- a) La prevención, diagnóstico, rehabilitación y tratamiento integral de los niños, jóvenes y adultos con parálisis cerebral y patologías afines.
- b) Su atención educativa, rehabilitadora, ocupacional y laboral.
- c) Procurarles residencia y tutela.
- d) Fomentar y desarrollar actividades deportivas de recreación y competición, así como actividades de ocio y tiempo libre.
- e) Estar en contacto, cambiar ideas y conocimientos, cooperar solidariamente con otras asociaciones navarras, españolas e internacionales que persigan finalidades análogas.
- f) Despertar la conciencia pública en el aspecto social y familiar de estas discapacidades, mediante conferencias científicas y de divulgación, así como a través de los medios de comunicación.
- g) La realización de actividades encaminadas a la promoción de la autonomía profesional, a la mejora de la calidad de vida, a la integración social y al reconocimiento de los derechos como ciudadanos de las personas con parálisis cerebral y afines.
- h) La prestación de servicios de carácter asistencial a minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales, así como a la infancia, la mujer, la tercera edad y, en general, a cualquier otro colectivo afín.
- i) La concesión de ayudas a personas o entidades que persigan fines análogos a los anteriormente expresados.

## II.1.2. Actividades

Hasta el año 2003 esta Asociación ASPACE Navarra, a través de sus centros, presta los siguientes servicios:

Centro Ramón y Cajal	Plazas <sup>1)</sup>	Empleados <sup>2)</sup>
Centro de Día	100	57
Residencia permanente	16	7
Residencia no permanente	18	6
<b>Centro Especial de Empleo</b>	<b>213</b>	<b>14</b>
Noán		
Lesaka		
SAT Rinaldi		
Enclave Delphi		
Albergue Lekaroz		
Uxane		
<b>Club de Ocio y Tiempo Libre</b>	<b>62</b>	<b>2</b>
<b>Club Deportivo</b>	<b>71</b>	<b>1</b>

1) Los datos son aproximados ya que a lo largo del año varían los usuarios de los diferentes centros.

2) Hay también empleados en fines de semana y colaboran numerosos voluntarios.

El Centro Ramón y Cajal está concertado por el Gobierno de Navarra con la Asociación ASPACE Navarra.

## II.2. Fundación ASPACE Navarra

En 1995, la Asociación ASPACE Navarra constituye la Fundación "ASPACE Navarra" con una dotación inicial de 6.000 euros (1.000.000 pesetas).

### II.2.1. Fines

Sus fines son:

a) La prestación de servicios a personas con parálisis cerebral y patologías afines.

b) La prestación de servicios a cualesquiera otros minusválidos físicos, síquicos y sensoriales, así como a la infancia, la mujer, la tercera edad y, en general, a cualquier otro colectivo afín.

c) La realización de actividades de divulgación, formación e investigación en los ámbitos señalados en las letras anteriores.

d) La concesión de ayudas a personas o entidades que persigan fines análogos a los anteriormente expuestos y la cooperación con los mismos en actividades de interés común.

e) Gerenciar, administrar, regir y dirigir centros y servicios de titularidad ajena, destinados a los colectivos de personas señaladas en las anteriores.

Las actividades a que se refieren las letras anteriores podrán ser realizadas por la Fundación directamente o de modo indirecto, mediante su participación en otras entidades que persigan fines idénticos o análogos.

### *II.2.2. Organización*

El órgano de gobierno, administración y representación de la Fundación será el Patronato, compuesto por un mínimo de cinco miembros y un máximo de nueve que serán nombrados y cesados libremente por la Junta Directiva de la entidad fundadora.

Los cargos del Patronato tendrán una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

El Patronato contará con un presidente, un vicepresidente y un secretario que serán designados de entre los miembros por la Junta Directiva de la entidad fundadora.

En caso de extinción, el remanente que quede como patrimonio de la misma se transferirá a la entidad fundadora y, en su defecto, al Gobierno de Navarra.

En 1996, se incrementa la dotación fundacional en 54.000 euros (nueve millones de pesetas), mediante ingreso efectuado por la entidad fundadora. La Fundación fue declarada "De interés social a los efectos fiscales" en el año 1996.

### *II.2.3. Concierto del Centro Infanta Elena (CIE)*

En este año de 1996, la Fundación ASPACE Navarra concursó y obtuvo la gestión del Centro Infanta Elena, cuya propiedad pertenece al Gobierno de Navarra.

En 2001 volvió a conseguir tras la correspondiente licitación un nuevo concierto para un plazo de 3 años.

El Centro Infanta Elena cuenta con 70 plazas de residentes y 12 como centro de día y trabajan aproximadamente 120 profesionales.

#### **II.2.4. Otras actividades**

En 1999, la Fundación ASPACE Navarra inicia la construcción de la residencia Carmen Aldave en la calle Pintor Asarta de Pamplona para 40 residentes.

Parte del edificio se dedica al Instituto Español de Educación conductiva (Petö). Este método de neurorrehabilitación para niños con parálisis cerebral fue creado en 1945 en Hungría por Andrés Petö y desde 1998 hay relaciones entre la Fundación y el Instituto Petö de Budapest, cuyos principales logros lo constituyen la formación a partir de 1998 de alumnos españoles en Hungría y el inicio de los trabajos del método en Pamplona con el aval del Instituto húngaro.

Este Instituto, en nueve periodos (campos), realiza aproximadamente 200 tratamientos a 100 niños, con el apoyo de 24 profesionales.

La Fundación pretende establecer en Bera la residencia "Cinco Villas" para 16 residentes de la comarca.

#### **II.3. Nueva organización**

En 2003 se establece una nueva organización que puede resumirse en la creación de nuevas fundaciones con lo que esquemáticamente todas estas actividades se organizan en las siguientes entidades:

- Asociación ASPACE Navarra.
- Fundación ASPACE Navarra.
- Fundación ASPACE Navarra Residencial.
- Fundación ASPACE Navarra para el Empleo.
- Fundación Instituto Español para la Educación Conductiva Método Petö de Neurorrehabilitación.

Lógicamente la implantación de esta nueva organización supone un reajuste de la anterior.

### **III. Objetivo**

Constituye el objetivo del presente informe dar respuesta a la petición de la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra y concretamente al desarrollo y ejecución de los conciertos que el INBS mantiene con la Fundación ASPACE Navarra entre 1999 y 2003.

Junto a este objetivo principal, se incluirán en el informe aquellos comentarios y recomendaciones que, como consecuencia del trabajo realizado, se hayan obtenido en relación con la actividad del INBS y los conciertos y concretamente con los firmados con la Fundación ASPACE Navarra.

No es, por lo tanto, objeto de este trabajo analizar la relación entre el Instituto Navarro de Bienestar Social y la Asociación ASPACE Navarra.

#### **IV. Alcance y metodología**

Para la realización de este trabajo se ha analizado la siguiente información:

- Los conciertos firmados entre el INBS y la Fundación ASPACE Navarra, en concreto el de 1996 y el del año 2001.
- Los ficheros de Terceros de los programas de gestión económica-financiera del Gobierno de Navarra para comprobar los pagos realizados a la Fundación ASPACE Navarra.
- La contabilidad de la Fundación ASPACE Navarra, partiendo básicamente de las auditorías realizadas por profesionales independientes, que se han completado con las comprobaciones y solicitud de información que se ha estimado necesaria.
- La normativa general sobre conciertos, contratación y subvenciones así como los estatutos y documentación general de la Fundación ASPACE Navarra.

Además, se han mantenido reuniones con técnicos o responsables de los Departamentos de Bienestar Social, Instituto Navarro de Bienestar Social, Departamento de Salud y de la Fundación ASPACE Navarra.

Todo el trabajo se ha realizado sobre los datos relativos al periodo 1999-2003 objeto de la petición.

El trabajo se ha desarrollado siguiendo los principios y normas de fiscalización aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y aplicando todas aquellas pruebas que hemos considerado necesarias de acuerdo con las circunstancias.

El trabajo lo ha realizado, entre los meses de febrero y abril de 2004, un equipo formado por una técnico de auditoría y un auditor, contando con la colaboración de los servicios jurídicos, informáticos y administrativos de la Cámara de Comptos de Navarra.

Agradecemos al personal del Gobierno de Navarra y de la Fundación ASPACE Navarra la colaboración prestada para la realización de este trabajo.

## **V. Breve descripción de la situación de la Fundación ASPACE Navarra**

Desde 1996 la Fundación ASPACE gestiona mediante concierto el Centro Infanta Elena. A partir de 1999, inicia de forma generalizada los tratamientos del método Petö y la construcción de la Residencia Carmen Aldave.

El método Petö, al ser un método de rehabilitación, está considerado como tratamiento sanitario y, por tanto, su eventual financiación pública depende del Departamento de Salud. Hasta el momento no está incluido en el catálogo de prestaciones. No obstante, el Departamento de Salud viene subvencionando a las familias, a través de la Fundación, estos tratamientos con un importe aproximado de 30.000 euros por año.

Los tratamientos tipo se realizan durante cuatro semanas, a razón de siete horas al día, en los que el niño está acompañado por familiares. Esto supone que al coste del tratamiento hay que añadirle el de la estancia en Pamplona para los familiares que proceden de otras localidades. Ante el importe que supone para la familia, la Fundación decidió subvencionar a su cargo el 50 por ciento del coste, al objeto de que todas las familias puedan acceder al tratamiento. Este gasto para la Fundación se pretende financiar con subvenciones de diferentes entidades. En los últimos años las subvenciones conseguidas han sido menores que las previstas, por lo que la aplicación de este método ha generado pérdidas a la Fundación ASPACE Navarra.

Respecto a la Residencia Carmen Aldave, con fecha 17 de septiembre de 2001 los técnicos correspondientes firmaron el certificado de final de obra del edificio y en febrero de 2003 el Departamento de Bienestar Social concedió la autorización de funcionamiento, aunque ya existe una solicitud de concierto de diciembre de 2002.

Esta residencia se ha construido en un solar cedido por el Ayuntamiento de Pamplona, tras el oportuno concurso, para un periodo de 50 años prorrogable hasta 99 años. Transcurrido el periodo de cesión el terreno y sus edificaciones revertirán al Ayuntamiento.

Se utiliza en un 65 por ciento como residencia y en el 35 por ciento restante como sede del método Petö.

El coste de este edificio incluido el mobiliario se sitúa alrededor de los 3 millones de euros. El Gobierno de Navarra, a través de la Dirección General de Bienestar Social, ha subvencionado un porcentaje de la parte destinada a residencia y, además, se han conseguido algunas subvenciones de otras entidades, pero fue necesario concertar préstamos en entidades financieras por 1,8 millones de euros desde el año 2000.

El retraso en la puesta en marcha de la Residencia Carmen Aldave y la financiación por la Fundación de parte de los gastos del método Petö, unido al mínimo margen que, desde 1999, deja el concierto del Cen-

tro Infanta Elena, han generado pérdidas en la Fundación ASPACE Navarra, que en el año 2002 han superado el importe de la dotación fundacional más las reservas acumuladas de años anteriores.

Por ello, en la auditoría de la Fundación ASPACE Navarra, de abril de 2003, se señala que “se encuentra en estos momentos en una situación de quiebra técnica que puede abocar a quiebra en firme si no puede remontarse en un plazo prudencial, hecho que afectará al principio de empresa en funcionamiento.”

Tras concederse la autorización de funcionamiento, el INBS no pudo concertar la Residencia Carmen Aldave, ya que la propia auditoría de la entidad indicaba la situación de “quiebra técnica”. Según se desprende del balance auditado, los fondos propios de la Fundación en diciembre de 2003 presentaban un saldo negativo de -136.102,53 euros.

La Ley Foral de Contratos en su artículo 25 establece que “podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica profesional”.

En los artículos siguientes regula la solvencia económica y técnica y, para la económica, se especifica cómo puede justificarse, pero no se ha regulado en qué consiste.

Además, como consecuencia de la aparición de fondos propios negativos y con el fin de controlar la actividad del Centro Infanta Elena, el INBS intervino el concierto. En la práctica, esto ha supuesto que desde el mes de julio los pagos no se hacían a la Fundación sino a una cuenta especial del Gobierno de Navarra y los gastos del centro eran pagados desde esa cuenta tras la autorización del Instituto Navarro de Bienestar Social.

En definitiva, como consecuencia de esta situación, que ha sido señalada en diversos informes internos del Instituto Navarro de Bienestar Social, a la fecha de elaboración de este informe no se ha dado una solución ni a la intervención del CIE ni a la concertación de la Residencia Carmen Aldave que, por lo tanto, no ha empezado a prestar sus servicios.

## VI. Conclusión

### VI.1. Sobre los conciertos

El Gobierno de Navarra, a través del Instituto Navarro de Bienestar Social, y la Fundación ASPACE Navarra mantienen un único concierto desde el año 1996, con una nueva adjudicación en 2001, referido a la gestión del Centro Infanta Elena, cuya propiedad es del Gobierno de Navarra.

Las adjudicaciones de los años 1996 y 2001 se han realizado mediante concurso público y han dado lugar a los siguientes pagos entre 1999 y 2003:

Año	Importe en euros
1999	1.828.013
2000	1.856.583
2001	2.062.660
2002	2.241.252
2003	2.374.289
<b>Total</b>	<b>10.362.797</b>

Las variaciones de los importes se producen, básicamente, como consecuencia de las actualizaciones por el IPC y de las modificaciones introducidas en el concierto.

### VI.2. De carácter económico

El Gobierno de Navarra ha subvencionado a través del Departamento de Bienestar Social la construcción de la Residencia Carmen Aldave con un importe de 1.206.076 euros y a través del Departamento de Salud las actividades del método Petö con 119.001 euros.

El Gobierno de Navarra ha concedido otras subvenciones con diversos motivos a la Fundación ASPACE Navarra por importe de 80.795 euros.

En el cuadro siguiente puede verse un desglose de estos importes.

Año	(importe en euros)		
	Centro Infanta Elena	Carmen Aldave	Otros
1999	1.828.013	300.506	1.434
2000	1.856.583	605.695	61.592
2001	2.062.660		48.526
2002	2.241.252	299.875	45.512
2003	2.374.289		42.732
<b>Total</b>	<b>10.362.797</b>	<b>1.206.076</b>	<b>199.796</b>

Estos pagos están contabilizados en la contabilidad de la Fundación.

Englobada en “otros”, hay una ayuda de 13.281,82 euros concedida para organización y puesta en marcha de la Residencia Carmen Aldave que, como ha señalado la Intervención del Gobierno de Navarra en su informe de control posterior, se ha tramitado como contrato de asistencia técnica, cuando debería haberse tramitado según lo previsto en la Ley Foral de Subvenciones (ver apartado VIII).

Los informes de carácter económico elaborados por el Departamento de Bienestar social toman como base la información facilitada por la Fundación ASPACE Navarra y, fundamentalmente, las auditorías realizadas por profesionales independientes, que la Fundación ha remitido al Departamento cumpliendo los requisitos del concierto.

La auditoría de la Fundación ASPACE Navarra correspondiente al ejercicio 2002 señala que la Fundación “se encuentra en estos momentos en una situación de quiebra técnica...” Este hecho no era desconocido ni para el Departamento de Bienestar Social, ya que en informes anteriores ya se intuía esta situación y se indicaban las causas, ni para la propia Fundación que era y es consciente de los costes que asume al financiar parte del coste de los tratamientos del método Petö y la no concertación de la Residencia Carmen Aldave.

### VI.3. De carácter normativo

La normativa de contratación no especifica ni define cómo debe valorarse la solvencia técnica y económica de los posibles adjudicatarios. Tampoco establece ningún tipo de diferenciación entre las sociedades mercantiles lucrativas y las asociaciones o fundaciones establecidas con carácter no lucrativo. Esto provoca que deba interpretarse en cada caso concreto si la entidad cuenta o no con solvencia técnica y económica.

La creación de fundaciones en la legislación navarra no exige como requisito que el patrimonio debe ser adecuado y suficiente para el cumplimiento de sus fines, lo que permite el establecimiento de fundaciones con una mínima dotación y sin posibilidades de generar recursos de su propio patrimonio. Nos encontramos ante las denominadas “Fundaciones Gerenciales”, que se centran en la captación de fondos mediante subvenciones. Lógicamente, si no cuentan con ingresos periódicos son entidades sumamente débiles ante cualquier circunstancia imprevista.

### VI.4. Sobre la gestión

#### a) Centro Infanta Elena.

De los informes de la Sección de Inspección del Departamento de Bienestar Social se deduce que la Fundación realiza una adecuada ges-

tión, atiende los requerimientos del servicio y da respuesta a las quejas que se plantean.

Las mejoras o innovaciones a realizar requieren, generalmente, el acuerdo del Gobierno de Navarra ya que normalmente llevan implícito un incremento del gasto que no puede atenderse sin financiación externa adicional. En este sentido, las modificaciones experimentadas, y citadas en el epígrafe VII.2, han originado las modificaciones del concierto y la resolución de mutuo acuerdo en 2001, que origina un nuevo concierto.

#### b) Residencia Carmen Aldave.

La construcción se realiza a iniciativa de la Fundación Aspace y, según informes del Gobierno de Navarra, cuenta con su apoyo al considerarla necesaria para atender la demanda social existente. En este sentido, la construcción ha sido subvencionada con 1,2 millones de euros y hay voluntad de concertarla.

Terminada la obra en septiembre de 2001 y concedida la autorización de funcionamiento en febrero de 2003 por el Departamento de Bienestar Social, hasta la fecha no ha sido posible firmar el concierto, como consecuencia de la situación económica de la Fundación, lo que ha impedido la apertura de un centro necesario para un sector socialmente sensible y desprotegido por lo que no se ha realizado una gestión eficaz.

En resumen, y a modo de conclusión general, podemos señalar que:

- Se está realizando una gestión adecuada en el concierto del Centro Infanta Elena.
- La deficiente situación económico-financiera de la Fundación AS-SPACE Navarra se origina porque su fondo dotacional no puede generar recursos ni obtiene fondos externos suficientes para compensar las actividades no concertadas o subvencionadas, principalmente el método Pëto y la no apertura de la residencia Carmen Aldave.
- Si bien desde un punto de vista estrictamente jurídico, la concesión de una subvención para la construcción de una residencia no presupone su posterior concertación, consideramos un contrasentido que la Fundación AS-SPACE Navarra realice una inversión de aproximadamente 3 millones de euros y que el Gobierno de Navarra conceda una subvención de 1,2 millones para la construcción de una residencia, de la que se asume su necesidad para dar servicio a un sector desprotegido de la sociedad, y, al mismo tiempo, las pérdidas originadas en la actividad de la fundación, que sitúan los fondos propios en importes negativos de 136.102 y 301.367 euros en los años 2002 y 2003, impidan su apertura. Es evidente que la residencia se puede abrir sin establecer concierto, pero también, la dificultad de los residentes para soportar

sus costes y la voluntad del Gobierno de Navarra y de la Fundación de concertar la residencia.

Por todo ello, recomendamos:

- *Desarrollar la normativa de contratación en relación con los contratos de gestión en aspectos como la forma de valorar la solvencia técnica y económica, la participación de las entidades sin ánimo de lucro y sus requisitos.*
- *Si la gestión del centro Infanta Elena se considera adecuada y se mantiene la necesidad y voluntad de concertar la Residencia Carmen Aldave, el Gobierno de Navarra y Fundación ASPACE Navarra deben buscar una salida a la situación económica de la Fundación.*

*En este sentido, las medidas propuestas hasta ahora se han dirigido a la creación de nuevas entidades jurídicas (fundaciones) específicas para cada actividad de ASPACE. En nuestra opinión, considerando el criterio de ASPACE de mantener los principios fundacionales en todas sus entidades y que se están creando fundaciones cuya dotación fundacional no les permite generar recursos suficientes, debería analizarse la conveniencia de realizar todas las actividades desde una única entidad jurídica. A este respecto, hay que señalar que, según se desprende de la auditoría de la Asociación ASPACE a 31 de diciembre de 2002, sus fondos propios son de 2,9 millones de euros por lo que el funcionamiento como una única entidad haría desaparecer los problemas de solvencia económica y reforzaría la solvencia técnica*

*No obstante, debe tenerse presente que ASPACE es una entidad privada y su organización únicamente depende de la voluntad de sus responsables.*

- *Si se concierta la Residencia Carmen Aldave, deben tenerse presente los costes en los que se ha incurrido en este periodo de no actividad y, por lo tanto, el Gobierno de Navarra deberá valorar y decidir si asume parte de la responsabilidad en el retraso en la apertura de la Residencia. Es decir, si, por el interés social y la valoración que el Gobierno de Navarra haga de la actuación, a lo largo del tiempo, de ASPACE, pueden establecerse medidas de carácter especial que permitan superar la actual situación.*

## VII. Aspectos generales a considerar

### VII.1. Situación financiera de la Fundación ASPACE Navarra

Las cuentas de la Fundación ASPACE Navarra han sido auditadas por profesionales independientes. De estas cuentas auditadas se desprende que los resultados y situación en los últimos años son:

	(importe en euros)					
Resultado	1998	1999	2000	2001	2002	2003 <sup>(1)</sup>
CIE	150.701	10.391	-17.656	-10.313	10.913	-3.892
Resto Actividades	67.179	-80.995	26.214	-300.333	-244.221	-161.873
Total	217.880	-70.604	8.558	310.646	233.308	165.765
Fondos Propios	469.898	399.294	407.852	97.206	136.102	301.867

(1) Estimación. Pendiente de realizarse la auditoría externa a la fecha de realización de este informe.

De estos datos se desprende que:

- El concierto del Centro Infanta Elena presenta unos datos muy equilibrados entre 1999 y 2003.
- Las pérdidas son significativas a partir del año 2001, coincidiendo con la construcción de la residencia Carmen Aldave y el desarrollo del método Petö.
- Los fondos propios comienzan a ser negativos a partir del cierre de 2002 y se mantendrá esta situación mientras no se de una salida a las pérdidas que generan el método Petö y la Residencia Carmen Aldave.

### VII.2. El concierto de la Fundación ASPACE Navarra

#### a) El concierto

La Fundación ASPACE Navarra únicamente tiene un concierto con el Gobierno de Navarra, el del Centro Infanta Elena.

El concierto es de fecha 15 de mayo de 1996 con duración hasta final de ese año y prorrogable por diez años.

El concierto se modifica en función de la experiencia y de las necesidades de la actividad. Así, mediante resolución de septiembre de 1996, se aprueban diversas modificaciones y se subsanan errores; mediante otra resolución de julio de 1999 se incrementa el módulo y la plantilla; y en 2001 las secciones de Personas con discapacidad y Conciertos emiten informe para poder resolver el concierto de mutuo acuerdo con la Fundación ASPACE Navarra.

Con fecha septiembre de 2001, tras el correspondiente proceso de adjudicación, se firma un nuevo concierto y en 2003 se produce una nueva modificación como consecuencia de la negociación de un nuevo convenio colectivo.

De todas estas circunstancias se deduce que los concierdos cuentan con un reducido margen de maniobra y prácticamente cualquier alteración de las condiciones iniciales obliga a intervenir al Instituto Navarro de Bienestar Social, ya que los costes que origina no pueden ser asumidos por la entidad adjudicataria.

Sin considerarse estrictamente concierto se han realizado pagos por otros conceptos como programas de calidad, igualdad de oportunidades, etc.

El Departamento de Bienestar Social ha subvencionado parte del coste del 65 por ciento del edificio de la Residencia Carmen Aldave, al considerar que este es el porcentaje del edificio que se destina a Residencia.

Además, se producen pagos por la subvención que el Departamento de Salud concede anualmente por las actividades del método Petö.

#### b) Los pagos.

En resumen, los pagos realizados a la Fundación ASPACE desde el Gobierno de Navarra, ha sido:

(importe en euros)			
Año	Centro Infanta Elena	Carmen Aldave	Otros
1999	1.828.013	300.506	1.434
2000	1.856.583	605.695	61.592
2001	2.062.660		48.526
2002	2.241.252	299.875	45.512
2003	2.374.289		42.732
Total	10.362.797	1.206.076	199.796

En el concepto "otros" se incluyen, entre otros, 119.001 euros de subvención de salud al programa Petö; 50.016 euros de programas de calidad; y 13.282 euros para un estudio para la puesta en marcha de la Residencia Carmen Aldave.

### VII.3. Estudio para la puesta en marcha de la Residencia Carmen Aldave

En febrero de 2002, la Fundación ASPACE Navarra solicita una subvención (21.035 euros) para contratar a un profesional que colabore con la gestión de organización de la misma y para el equipamiento de la oficina.

Según informes técnicos, se ve aconsejable atender tal solicitud, que se tramita como contrato de asistencia técnica.

Se inicia el expediente en mayo y se firma el contrato el 27 del mismo mes por un importe de 19.639,59 euros.

Respecto a este presupuesto, se aceptan justificantes de gasto por 13.281,82 euros que es el importe que se paga.

Posteriormente, en el informe de control posterior del Instituto Navarro de Bienestar Social realizado por la intervención del Gobierno de Navarra se indica que “no debiera haberse tramitado como contrato, ya que de ser algo sería una subvención que debiera cumplir la Ley 8/97 de 9 de junio...”

#### VII.4. ASPACE y las fundaciones

La Ley 44 de la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra (CDCFN) establece que:

«Por actos “inter vivos” o “mortis causa”, cualquier persona puede crear en Navarra, sin necesidad de aprobación administrativa, fundaciones de caridad, fomento o de otro interés social evidente, siempre que el fundador exprese su voluntad de conferir personalidad jurídica a la fundación, al determinar su fin y asignarle un patrimonio, que podrá consistir en bienes o derechos de cualquier clase.»

Así pues la asignación de un patrimonio a la fundación constituye uno de los elementos esenciales de la misma.

A nuestro entender y de acuerdo con diversos autores, el elemento patrimonial ha servido tradicionalmente para diferenciar las fundaciones de las asociaciones de utilidad pública.

El Fuero Nuevo se limita a exigir que en el acto constitutivo se le asigne a la fundación un patrimonio; sin señalar, como sí lo hacen la Ley Foral 10/1996, sobre régimen tributario de las fundaciones y de las actividades de patrocinio, y su homóloga estatal, la Ley 30/1994, modificada por la Ley 49/2002, que el patrimonio debe ser adecuado y suficiente para el cumplimiento de los fines de la fundación.

Es evidente la capacidad y competencia de una entidad privada para autoorganizarse como lo considere conveniente, pero tampoco puede obviarse el hecho de que las entidades tipo ASPACE realizan actividades de utilidad pública o de interés social y financieramente dependen, de manera fundamental, de los acuerdos o convenios celebrados con la Administración, ya sea mediante concierdos o subvenciones.

Por tanto, al final es la propia Administración la que marca los márgenes o beneficios máximos que puede obtener.

Lo acontecido con la Fundación ASPACE Navarra demuestra que, al no contar con un verdadero patrimonio, sino con una mínima dotación fundacional, cualquier acontecimiento imprevisto pone en riesgo su viabilidad.

Por otra parte, no puede dejarse de lado que existe una idea de “grupo” ASPACE, aunque se hayan creado diferentes personas jurídicas para gestionar los distintos servicios.

Así, puede verse que es la Asociación ASPACE la que constituye las fundaciones y nombra y cesa a los miembros del Patronato, que la mayoría tienen el mismo presidente y hay algunas personas que comparten el trabajo en la Asociación y la Fundación con el fin de que “ciertos cargos de importancia se desempeñaran por directivos de ASPACE a fin de que la Fundación naciera y se desarrollara con la filosofía de ASPACE que constituye nuestro sello de identidad y que tantos frutos nos ha reportado”, según informe de la propia Fundación.

Este trabajo compartido se realiza de acuerdo con la legislación vigente, comunicando a la Dirección General de la Seguridad Social y cotizando cada entidad por la parte correspondiente.

#### VII.5. Método Petö

El método Petö es un método de rehabilitación de afectados por la parálisis cerebral, dirigido principalmente a niños, basado en la educación conductiva, cuyo creador fue el doctor húngaro Petö.

Es un método muy selectivo en la elección de niños susceptibles de beneficiarse de sus programas.

El tratamiento se realiza durante aproximadamente cuatro semanas a razón de siete horas al día en las que cada conductor-rehabilitador (monitor) trata a dos niños con la colaboración de las familias.

Según un informe de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Salud “Carlos III”, “no se dispone de evidencia suficiente acerca de su capacidad para generar resultados positivos, aunque ofrece unos resultados empíricos más alentadores que otros sistemas alternativos. Es un sistema prometedor, que tiene que desarrollarse y ponerse en práctica de forma controlada con el objetivo de obtener datos fiables que permitan clarificar sus fundamentos teóricos, las mejores condiciones de aplicación y su capacidad real de ofrecer resultados, por lo que parece aconsejable apoyar las iniciativas de desarrollo de la Educación Conductiva, conforme a unos criterios sistemáticos que permitan desarrollar el proceso con garantías metodológicas suficientes para poder cuantificar y evaluar los resultados obtenidos”.

La Fundación ASPACE cuenta con el aval del Instituto Petö de Budapest para su implantación en España y ha apostado decididamente por él, hasta el punto de apoyar a las familias soportando una parte del coste de los tratamientos.

El no haber podido obtener financiación alternativa suficiente es uno de los factores que ha influido en las pérdidas de la Fundación ASPACE hasta el año 2003.

## **VIII. Hechos posteriores**

Terminada la tramitación del informe, el día que acababa el plazo de alegaciones al informe provisional, hemos tenido conocimiento, a través de los medios de comunicación, de que el Consejo de Navarra ha emitido dictamen, a petición del Parlamento de Navarra, en relación con la ayuda de 13.281,82 euros, comentada en los apartados VI.2 y VII.3.

Según este dictamen *“en el expediente derivado de la Resolución 2852/2002, de 22 de mayo, por el que se inicia expediente, se autoriza el gasto y se adjudica el contrato de asistencia para el estudio de necesidades para la puesta en marcha de la Residencia Carmen Aldave a la Fundación ASPACE no se advierte infracción del ordenamiento jurídico.”*

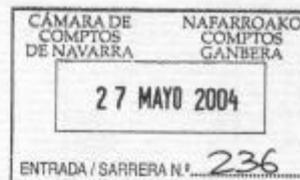
Informe que se emite a propuesta del auditor D. Jesús Muruzabal Lerga, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.

Pamplona, 2 de junio de 2004  
El Presidente, Luis Muñoz Garde

**Alegaciones presentadas por  
D. Fernando Belzunce Belzunce  
en calidad de Presidente de la  
Fundación ASpace Navarra**

## FUNDACIÓN ASPACE - NAVARRA

Camino de Santiago, s/n  
31190 CIZUR MENOR (NAVARRA)  
Teléfono: 948 187 424  
Fax: 948 183 176



D. Fernando Belzunce Belzunce, en calidad de Presidente de la Fundación ASPACE Navarra y en nombre y representación de la misma,

### EXPONE:

- 1) Que con fecha 21 de mayo corriente ha recibido el Informe Provisional de la Cámara de Comptos sobre el Concierto de la Fundación ASPACE Navarra con el Instituto de Bienestar Social del Gobierno de Navarra.
- 2) Que dentro del plazo legal y conforme a lo establecido en el punto segundo del escrito de traslado del referido informe a la Fundación ASPACE, formula el presente escrito de alegaciones en los siguientes términos:

### ALEGACIONES:

Primera: Aún cuando la valoración global del contenido del informe debe ser positiva por nuestra parte, en tanto en cuanto concreta las causas auténticas del déficit de la Fundación que en último término han impedido el esperado Concierto de la Residencia Carmen Aldave, se echa de menos una mayor claridad o contundencia a la hora de eximir a los órganos directivos de la Fundación de cualquier imputación de responsabilidad, según razonamos en las alegaciones siguientes.

Segunda: Con toda seguridad, la principal razón que determina esa falta de claridad o contundencia, radica en una especie de "velado propósito" de no mencionar el contenido del informe elaborado por altos cargos del Instituto Navarro de Bienestar Social de 29-IX-2003. En honor a la verdad ni se menciona el contenido, ni tan siquiera se alude al mismo a pesar de que ese documento contiene la posición del mencionado Instituto sobre la crisis de la Fundación ASPACE. Posición que se basa en la valoración de unos hechos o datos y en la consiguiente descalificación de los órganos de Gobierno de la Fundación a los que se imputan gravísimas responsabilidades.

Puesto que el déficit existía desde años anteriores a septiembre del 2003 y era conocido por el propio Instituto, habremos de convenir en que la crisis se desencadena y salta a la luz, con una virulencia inusitada e inexplicable, en el momento de la emisión del referido informe, filtrado a los medios de comunicación por no se sabe quién y con intención clara de "arrasar"

## FUNDACIÓN ASPACE - NAVARRA

Camino de Santiago, s/n  
31190 CIZUR MENOR (NAVARRA)  
Teléfono: 948 187 424  
Fax: 948 183 176

la fama y el honor de una Institución que hasta ese momento gozaba de gran predicamento en la sociedad navarra.

- ❖ ¿Por qué se elabora y emite tal informe en ese momento?
- ❖ ¿Por qué se redacta en términos tan duros y lesivos para ASPACE?
- ❖ ¿Cuáles son los propósitos o fines ocultos que se persiguen con estas actuaciones?

Sin duda estas interrogantes exigen una actuación seria y rigurosa de investigación porque no puede marginarse el cúmulo de irregularidades administrativas que el referido informe contiene, las gravísimas y gratuitas imputaciones que se hacen contra personas e instituciones y sobre todo la infracción del principio constitucionalmente protegido de Interdicción de la Arbitrariedad (art. 14 de la Constitución).

Tercera: En efecto, el referido informe achaca el déficit de la Fundación, por un lado, a la negligente conducta de sus rectores por "embarcarse" en una aventura como la del Petö "cuando el mismo es una fuente segura de pérdidas" y además "carece de solvencia científica", y por otro lado a la política de altas retribuciones de los cargos directivos, afirmación esta que el informe emite saltando por encima del rigor y la corrección procedimental que ha de exigirse a un órgano de la Administración, ya que para llegar a la misma no duda en sumar arbitrariamente las retribuciones que la Directora percibe tanto con cargo a fondos públicos (concierto con la Asociación ASPACE) como con cargo a fondos propios de la Fundación y procedentes de subvenciones privadas. Así sumadas ambas y "presentadas" como si el total se financiase con cargo a fondos del concierto, intenta exigir responsabilidades por un simple "pluriempleo", legalizado y conocido por el propio Instituto, tal como recoge el Informe de la Cámara de Comptos.

En cuanto al análisis del método Petö por parte del Instituto, constituye una clara y evidente extralimitación de sus competencias legales. Competencias que en modo alguno incluyen al método Petö, ni en su vertiente técnica o médica atribuida al Departamento de Salud, ni en el aspecto económico ya que la impartición de dicho método no está subvencionado por el Instituto de Bienestar Social.

A pesar de ello los autores del informe saltan por encima de esta incompetencia que debiera servir de inhibición a su voraz apetito de difamar y no dudan en dictaminar como si fuesen médicos o expertos en la materia, cuando todos ellos son hombres de letras, ignorando informes del Instituto Carlos III y del propio Departamento de Salud.

## FUNDACIÓN ASPACE - NAVARRA

Camino de Santiago, s/n  
31190 CIZUR MENOR (NAVARRA)  
Teléfono: 948 187 424  
Fax: 948 183 176

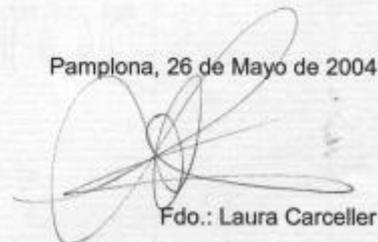
Cuarta y final: Pues bien, el Informe de los altos cargos de Bienestar Social es el documento que en su momento desencadenó la alarma de todos los grupos Parlamentarios hasta el extremo de llevarles a solicitar la intervención de la Cámara de Comptos para que esta como órgano superior de fiscalización dictaminase si los conciertos de la Fundación ASPACE se han desarrollado o no con la regularidad exigida (Véase el punto I, INTRODUCCIÓN del Informe de la Cámara de Comptos)

En consecuencia, si la Cámara de Comptos, en su investigación no ha detectado las irregularidades que se denunciaban en el informe de Bienestar Social, debe reconocerlo de forma expresa, clara y contundente en su informe. De esa forma alcanzarán toda su fuerza y expresividad las conclusiones del mismo donde se exponen las verdaderas causas del déficit (insuficiencia de recursos propios "para compensar las actividades no concertadas o subvencionadas principalmente al método Petö y la no apertura de la Residencia Carmen Aldave".

Así mismo sería deseable una más clara apelación al Gobierno no para que decida "si asume o no parte de responsabilidad en el retraso de la apertura de la Residencia", sino para que, en virtud del interés social y la actuación de ASPACE a lo largo del tiempo, ESTABLEZCA medidas de carácter especial que permitan superar la actual situación, y en concreto el déficit originado a la Fundación ASPACE, que sin duda ha de lastrar su futuro económico.

En otro aspecto más puntual, conviene hacer constar que lo 119.001 euros a que se hace referencia en las páginas 12 punto VI.2 y 17 punto VII.2 letras b) del Informe, son ayudas concedidas a los padres de afectados, no a la Fundación. Así se reconoce en la página 10 punto V párrafo segundo.

Pamplona, 26 de Mayo de 2004



Fdo.: Laura Carceller

Vicepresidenta Fundación ASPACE

D. Luis Ordoki Urdazi – Secretario General de la Cámara de Comptos de Navarra...

**Contestación a las alegaciones  
formuladas por la  
Fundación ASPACE Navarra al  
informe provisional emitido por  
la Cámara de Comptos de  
Navarra**

Partiendo, por parte de la Fundación ASPACE Navarra, de una valoración positiva del informe, dos son, básicamente, los aspectos en los que puede resumirse el escrito de alegaciones.

Por una parte un deseo o una “exigencia” para que la Cámara de Comptos de Navarra se pronuncie con “mayor claridad o contundencia” o realice una “más clara apelación al Gobierno”, así como le achaca un “velado propósito” de no mencionar el contenido del informe elaborado por altos cargos del Instituto Navarro de Bienestar Social de 29 de noviembre de 2003.

Por otra parte, se realizan una serie de comentarios y opiniones en relación con ese informe del Instituto Navarro de Bienestar Social.

Nada tenemos que decir sobre esta última cuestión, que básicamente se refiere a aspectos de las relaciones entre el Instituto Navarro de Bienestar Social y la Fundación ASPACE Navarra y que no han sido comentados en el informe por tratarse de valoraciones subjetivas como “gravísimas y gratuitas imputaciones” o “voraz apetito de difamar” que consideramos están fuera de lugar en un informe de un órgano técnico dependiente del Parlamento de Navarra, como es la Cámara de Comptos de Navarra.

Por ello, estos aspectos deberán ser analizados, en su caso, por otras instancias.

En relación con el primer aspecto, podemos entender la turbación que toda la polémica suscitada sobre el denominado “caso ASPACE” ha podido suscitar en la Fundación, pero no hasta el punto de pretender indicar a la Cámara de Comptos de Navarra cual debe ser el alcance y contenido de sus trabajos.

Tampoco podemos aceptar ningún tipo de “velado propósito” de no mencionar un informe determinado. Dicho informe es uno más de los varios que con el mismo fondo se han realizado por el Instituto Navarro de Bienestar Social. La Cámara de Comptos de Navarra no es ajena al “clima social” que puede existir, y en este caso ha existido, alrededor de sus actuaciones; pero no es el principal factor que guía sus actuaciones, que deben basarse en el análisis y ponderación de los datos existentes, en la objetividad y en la independencia de sus opiniones.

Todo ello para mostrar, en primer lugar, al Parlamento y, en segundo, a los ciudadanos que financian la actividad pública con sus impuestos, con la mayor sencillez posible y de la forma más clara las principales cuestiones objeto de nuestros informes y las conclusiones y recomendaciones que se derivan de los mismos.

En este caso, como en todos los demás, el informe no recoge toda la documentación examinada, sino aquella que, en nuestra opinión, es más relevante. Por ello, hemos optado por dar una opinión sobre el

concierto firmado por el Instituto Navarro de Bienestar Social y la Fundación ASPACE Navarra y nos ha preocupado sobremanera que, por causas difícilmente explicables y entendibles, una residencia terminada en septiembre de 2001, cuya autorización de funcionamiento se concedió en febrero de 2003, en mayo de 2004 todavía no se ha abierto.

El resultado final de todo este proceso es una pérdida para un sector socialmente débil y desprotegido. Este es el principal objetivo que ha pretendido señalar la Cámara de Comptos de Navarra en su informe.

Pamplona, 2 de junio de 2004

El Presidente, Luis Muñoz Garde